

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1399/2015

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°: EXÍMASE del pago de la Tasa Municipal por Servicio a la Propiedad, a partir de la contribución correspondiente al mes de Abril de 2015, y por el término de ocho (8) meses, exclusivamente para los contribuyentes titulares de inmuebles edificados, ubicados en el sector Oeste de esta localidad, dentro de la zona afectada por la inundación, que hayan sido perjudicados por el ingreso del agua pluvial desde la vía pública como consecuencia de las copiosas lluvias ocurridas durante el pasado mes de Febrero del corriente año, agravado por el cuantioso caudal de agua pluvial ingresado a dicho sector desde la cuenca rural de influencia.....

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que a los fines de obtener el beneficio previsto en la norma precedente los contribuyentes deberán cumplir y observar, dentro del término que a tales fines determine el D.E.M., con las siguientes condiciones y requisitos, a saber: **a)** ser titular registral y/o propietario del inmueble afectado por la inundación, el cual deberá estar edificado. Quedan excluidos los lotes baldíos; **b)** acreditar que el inmueble estuvo anegado como consecuencia del ingreso de agua pluvial desde la vía pública, así como los daños ocasionados al mismo. A tales fines, deberán completar, con carácter de declaración jurada y bajo las responsabilidades de ley, el formulario que a tales fines instrumente el D.E.M., el cual deberá estar avalado por la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Freyre, así como aportar todo medio de prueba que obre en su poder. Adicionalmente, el D.E.M. podrá evaluar, a los fines de formar convicción, otros elementos probatorios, así como requerir toda otra documentación que estime corresponder.....

Artículo 3°: EXÍMASE del pago de la Tasa Municipal por los Servicios de Inspección e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, a partir de la contribución correspondiente al mes de Abril de 2015, y por el término de cuatro (4) meses, exclusivamente para los contribuyentes y/o responsables titulares de comercios e industrias ubicados en el sector Oeste de esta localidad, dentro de la zona afectada por la inundación, que hayan sido directamente perjudicados por el ingreso del agua pluvial desde la vía pública como consecuencia del fenómeno precedentemente descripto y/o indirectamente por la imposibilidad de acceso a los mismos por parte de sus clientes y/o público en general.....

Artículo 4°: ESTABLÉCESE que el beneficio descrito en la cláusula tercera precedente será otorgado de oficio, a cuyos efectos se lo autoriza al D.E.M., y comprenderá a aquellos comercios -con local de atención al público- e industrias ubicados sobre las siguientes arterias, a saber: **a) ESPAÑA:** entre Güemes (o) e Ituzaingó, ambas manos. **b) MAIPÚ:** entre Güemes (o) e Ituzaingó, ambas manos. **c) SUIPACHA:** entre Güemes (o) y Libertad, ambas manos; y entre Bolivar e Ituzaingó, ambas manos. **d) BV. 9 DE JULIO:** entre Güemes (o) y Lavalle, ambas manos. **e) SAN LUIS:** entre Bv. 9 de Julio y España, ambas manos. **f) CATAMARCA:** entre Bv. 9 de Julio y España, ambas manos. **g) MENDOZA:** entre Bv. 9 de Julio y España, ambas manos. **h) LAVALLE:** entre Bv. 9 de Julio y España, ambas manos. **i) LIBERTAD:** entre Bv. 9 de Julio y España, ambas manos. **j) MITRE:** entre Bv. 9 de Julio y España, ambas manos. **k) ENTRE RÍOS:** entre Bv. 9 de Julio y España, ambas manos. **l) TUCUMÁN:** entre Bv. 9 de Julio y España, ambas manos. **ll) SAN JUAN:** entre Bv. 9 de Julio y España, ambas manos. **m) ITUZAINGÓ:** entre Bv. 9 de Julio y España, ambas manos. **n) COLÓN:** entre Suipacha y España, ambas manos. **ñ) BALCARCE:** entre Suipacha y España, ambas manos. **o) BOLIVAR:** entre Suipacha y España, ambas manos.....

Artículo 5°: DICHO beneficio caducará de pleno derecho, sin necesidad de trámite o notificación alguna al contribuyente, en los casos en que el D.E.M., a través de sus oficinas, tomare conocimiento de la cesión y/o transferencia del fondo de comercio por parte del contribuyente o responsable eximido, por cualquier título que fuere, durante el plazo de vigencia del relacionado beneficio.....

Artículo 6°: DECLÁRASE a los fines del presente Decreto “zona afectada por las inundaciones ocurridas el pasado mes de Febrero de 2015” a las arterias descriptas en el artículo 4° precedente, cuyo Plano de ubicación, como Anexo I, en una (1) foja útil, forma parte integrante del presente instrumento.....

Artículo 7°: FACULTASE al D.E.M. a dictar las normas y los procedimientos que resulten convenientes y necesarios a fin de instrumentar los beneficios que se establecen a través de la presente Ordenanza, a los fines de determinar su aceptación o rechazo, así como establecer las penalidades por falta de presentación de los requisitos exigidos en el término que se disponga a tales efectos y/o por falsedad de los datos y/o documentos presentados.....

Artículo 8°: COMUNÍQUESE al Área de Rentas y al Área de Catastro de la Municipalidad de Freyre, a los efectos que hubiere lugar.....

Artículo 9°: Protocolícese, dese al registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-.-.-.-.

SANCIONADA: En Freyre, a los un días del mes de Abril de dos mil quince.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 125/2015 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha seis de Abril de dos mil quince.-----